

37
Lijualar que nra. Se lo deuen por los dho
esta dho. y por este otro modo. no puen
con lo dho. y de lo dho. de lo dho. de lo dho.
la asistencia a la Curacion de los Enfermos
Sra. Mra. en vista de dho. pedimento. Y
en atencion a que por los muchos Chonaras
dho. quando se lo falta de asistencia
el dho. D. Alonso Nuncio por su Curacion
dho. y estar solo, se lo ha entremiso. Y
Nuncio, que cumple con el contrato, que tiene
pulado, y tambien. Judicialmente para su
tax con Mra. la dho. providencia, que ha
dho. pero el efecto de que haia otro Mra. que
y de buena opinion, y fama, y que es Negro
Caso por no cumpla absolutamente
exponer. despa lo haga, lo que este en que
no perjudica en la Caua publica, que es
experimentando por no cumpla otro Medico
Circunstancias, que se requieren, especialmente
el tiempo de la enfermedad, que ha padecido
dho. Nuncio, y de su conualecencia, que ha
bien delatada, y de otros sucesos, que han
que son notorios: Por cuyo sufragamento
Mra. quando tratado y confiado largamente
de asunto de tanta importancia, por ser
de sus principales obligaciones atender al
Comun de Sus Vecinos, Declaracion

